

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 21 de septiembre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada conforme a los arts. 291, 292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ANTONIO FARINA C.E. 352.899

DEMANDADO: JOHNNY FERNANDO BARRETO ARIAS C.C. 14.675.726

MARÍA NURY LOBON C.C. 31.993.598

FEDEL ARTURO LANDAZURY JARAMILLO C.C. 16.770.724

RADICACIÓN: 760014003007202100910-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para los demandados, resultando efectiva citación art. 291 del señor Fedel Arturo Landázuri Jaramillo, pendiente art. 292 CGP, y en cuanto a los señores Johnny Fernando Barrero Arias, realizo el trámite del art. 292 sin haber agotado la citación, lo anterior deberá tener en cuenta que si opto por dicho trámite del art. 291 (citación) y 292(aviso) CGP, debe hacerlo en su orden y María Nury Lobon, tal como lo establecen el art. 291 y 292 CGP o el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af1b51d38e195b93996ece968e541d9ef7e5578f9a345a04ab38aadce45f462**

Documento generado en 20/09/2022 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>